



TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

EXP. 7848 -2005-PC/TC
LIMA
CÉSAR MARCANI CHIPANA

RESOLUCIÓN DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

Lima, 25 de mayo de 2006

VISTO

El escrito obrante a fojas 6 del cuadernillo formado en esta instancia, presentado por don Cesar Marcani Chipana, mediante el cual se desiste de la pretensión en el proceso incoado contra la ONP (Oficina de Normalización Previsional); y,

ATENDIENDO A

1. Que conforme lo establece el artículo 71.º del Código Procesal Constitucional, en el proceso de cumplimiento se admitirá el desistimiento únicamente cuando la pretensión cuestione actos administrativos de carácter particular.
2. Que en el presente caso el recurso de agravio constitucional tiene por objeto que el Tribunal Constitucional se pronuncie sobre el reajuste de la pensión del recurrente y sobre el pago de devengados e intereses legales, por lo que no existe impedimento alguno para que se tramite el presente desistimiento.
3. Que de acuerdo con lo estipulado por el artículo 37.º del Reglamento Normativo de Tribunal Constitucional, el actor ha cumplido con presentar el escrito de desistimiento y con legalizar su firma ante el secretario relator de este Tribunal, como consta a fojas 13.
4. Que a tenor de lo previsto en los artículos 340.º y 343.º del Código Procesal Civil, de aplicación supletoria al presente caso, el escrito de desistimiento fue puesto en conocimiento de la emplazada, así como del Procurador Público del Ministerio de Economía y Finanzas, quienes a pesar del tiempo transcurrido y de haber sido notificados debidamente, como consta a fojas 10, 12 y 13, no han dado a conocer su oposición o conformidad con el desistimiento en el plazo que concede la ley; por lo que ahora, en su rebeldía, se resuelve de conformidad con el artículo 343.º del Código Procesal Civil.

Por estas consideraciones, el Tribunal Constitucional, en uso de las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú



TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

EXP. 7848 -2005-PC/TC
LIMA
CÉSAR MARCANI CHIPANA

RESUELVE

Tener por desistido a don Cesar Marcani Chipana de la pretensión en el proceso de cumplimiento incoado contra la ONP, dando por concluido el proceso.

Publíquese y notifíquese.

SS.

**GARCÍA TOMA
ALVA ORLANDINI
VERGARA GOTELLI**

Lo que certifico:

.....
Dr. Daniel Figallo Rivadeneyra
SECRETARIO RELATOR (a)